



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO

RADICACION: 1100140030282020-00814-00

DEMANDANTE: GARANTIAS COMUNITARIAS GROUPO S.A.

DEMANDADO: MARCELO ANDRES MAYA CARDENAS

APODERADO: ESTEBAN RODRIGUEZ VASCO

RETIRO DE DEMANDA:

Avóquese el conocimiento de la presente demanda, procedente del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá.

Y, teniendo en cuenta de que la parte ejecutante a radicado solicitud de retiro de la demanda, y en consideración a que no se ha librado mandamiento de pago, se accederá a lo solicitado por el ejecutante.

Con fundamento en el artículo 92 del C.G.P., que dispone: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el presente asunto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se accederá a lo solicitado por la parte ejecutante, y se ordenará el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, y se dejen las constancias del caso, en la carpeta del expediente.

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: Acójase a la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordénese el retiro de la demanda, a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4d4f47057399d0bd1d5afd3002058d5665cb77227946673ecc0956126a7d15**

Documento generado en 14/10/2021 03:56:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>